

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, con la solicitud que antecede proveniente de las entidades financieras BBVA y BANCO PICHINCHA relacionadas con el número de identificación del demandado LUNGAVITA S.A. Sírvase proveer.

Cali, noviembre 11 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2031
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

(Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 1709, y es de obligatoria observancia [artículo 593 C.G.P.]

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: OUTSORCING INDUSTRIAL DEL PACÍFICO S.A.S.
Demandado: LUNGAVITA S.A.
Radicación: 760014003008-**2022-00464**-00

En la solicitud que antecede, las entidades financieras BBVA y BANCO PICHINCHA solicita aclaración del auto interlocutorio No. 1709 del 16 de agosto de 2022, en cuanto al número de identificación del demandado LUNGAVITA S.A. por haberse consignado de manera errada, por lo que al encontrarse procedente a voces del artículo 286 del C. G. del P., el Juzgado,

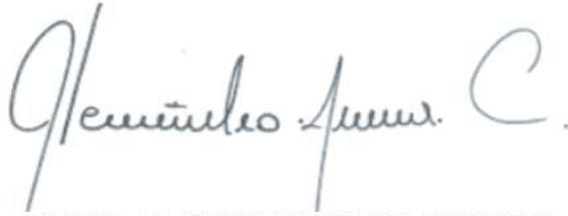
RESUELVE

1. CORREGIR el numeral 1º del auto interlocutorio No. 1709 del 16 de agosto de 2022, en cuanto al número de identificación del demandado LUNGAVITA S.A., el cual quedará así:

"1. Decretar el embargo y retención de los dineros que por razón de cuenta de ahorros, cuentas corrientes, depósitos a término fijo o cualquier otro título el demandado **CLINICA LUNGAVITA, identificada con Nit. No. 900036063-4**, en las siguientes entidades bancarias relacionadas en la solicitud de cautelares: "BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE COLOMBIA, BANCO COLPATRIA, DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO CORPOBANCA, CITIBANK, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO BCSC, BANCO COOPCENTRAL, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DE LA MUJER, BANCO PICHINCHA, BACO CREDIFINANCIERA, BACO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A, BANCAMIA, BANCO SERFINANZA, BANCOLDEX, BANCO COOMEVA, BNP PARIBAS, COLTEFINANCIERA, COMPENSAR, BANCO JP MORGAN COLOMBIA, MI BANCO S.A."

2. En lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 127

Fecha: NOV.15. 2022



Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 008

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 88552546fe20ded0cb35c2f3ba9b1a4a2239a239645d4f51b711563279e9aa0d

Documento generado en 11/11/2022 01:51:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>